

DECRETO POR EL QUE SE RECONOCE A LOS MUNICIPIOS DE COPALA Y MARQUELIA COMO DESTINOS TURÍSTICOS CONSOLIDADOS DEL ESTADO DE GUERRERO

TEXTO ORIGINAL.

Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 56 alcance V, el martes 14 de julio de 2026.

DECRETO POR EL QUE SE RECONOCE A LOS MUNICIPIOS DE COPALA Y MARQUELIA COMO DESTINOS TURÍSTICOS CONSOLIDADOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. - Poder Ejecutivo.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 NUMERAL 1, FRACCIÓN IX; 71, 87, 88, 90 NUMERAL 1 Y 91 FRACCIONES I, VI Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 8, 9, 14, 16, 22 APARTADO A FRACCIONES I Y XI, 23 FRACCIÓN III Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 30 INCISOS A) Y D), 12 Y 16 DE LA LEY NÚMERO 494 DE FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 10, 14 Y 17 DE SU REGLAMENTO.

CONSIDERANDO

Que el estado de Guerrero forma parte de las entidades de mayor vocación turística del país, y ha sido históricamente pilar del desarrollo turístico nacional, posicionando destinos emblemáticos que han contribuido de manera decisiva al fortalecimiento de la economía, la identidad y la proyección nacional e internacional de la entidad, consolidando una oferta diversa en materia de turismo de naturaleza, playa, cultura, gastronomía y recreación.

Que el gobierno del estado ha impulsado una política pública orientada a la diversificación, descentralización y fortalecimiento del desarrollo turístico, con el propósito de reconocer nuevos polos de atracción con potencial de consolidación, identidad territorial, riqueza natural y cultural, así como capacidad para generar bienestar social, crecimiento económico incluyente y desarrollo sostenible en las distintas regiones del estado.

Que los municipios de **Copala** y **Marquelia**, ubicados en la región Costa Chica del estado de Guerrero, cuentan con elementos geográficos, ambientales, culturales, históricos y sociales que los distinguen como territorios con vocación turística relevante, al reunir condiciones propicias para el desarrollo de actividades recreativas, de descanso, de contacto con la naturaleza, turismo gastronómico, cultural y comunitario, así como para el fortalecimiento de su economía local a partir del aprovechamiento ordenado y sostenible de sus recursos.

Que el Municipio de **Copala** destaca por su valor histórico, cultural y territorial, así como por sus paisajes costeros, manifestaciones tradicionales, expresiones comunitarias y recursos naturales con

DECRETO POR EL QUE SE RECONOCE A LOS MUNICIPIOS DE COPALA Y MARQUELIA COMO DESTINOS TURÍSTICOS CONSOLIDADOS DEL ESTADO DE GUERRERO

potencial turístico, que lo convierten en un espacio idóneo para la diversificación de la oferta turística regional, favoreciendo esquemas de desarrollo sustentable, participación comunitaria y preservación del patrimonio local.

Que el Municipio de **Marquelia** destaca por su ubicación estratégica en la franja costera, por la riqueza escénica de sus playas, por su conectividad regional, por la hospitalidad de su población y por el desarrollo progresivo de servicios vinculados al turismo, factores que le han permitido posicionarse como un destino con creciente reconocimiento dentro de la Costa Chica, apto para la recreación familiar, el disfrute del entorno natural y la promoción de experiencias turísticas con identidad propia.

Que ambos municipios han mostrado, en los últimos años, avances en el fortalecimiento de su oferta turística, en la articulación institucional con autoridades estatales, en el impulso a la promoción de sus atractivos y en la consolidación de condiciones favorables para su integración a la estrategia estatal de desarrollo turístico, en concordancia con los principios de sostenibilidad, competitividad, inclusión y equilibrio regional.

Que la Secretaría de Turismo del estado ha integrado los expedientes técnicos correspondientes que sustentan la presente declaratoria, mismos que comprenden, entre otros elementos:

- El diagnóstico integral de cada municipio, en sus dimensiones geográficas, sociales, ambientales, culturales y de infraestructura turística;
- La identificación de sus recursos y atractivos turísticos relevantes, así como su estado de conservación, accesibilidad y potencial de aprovechamiento sostenible;
- La opinión favorable del Consejo Consultivo de Turismo del Estado y del Consejo Municipal de Turismo, conforme a lo previsto por los artículos 10 y 14 del Reglamento de la Ley Número 494;
- Las propuestas para su incorporación a los instrumentos de planeación, promoción y fortalecimiento turístico del estado; y
- La documentación técnica y administrativa que acredita su viabilidad para ser reconocidos como destinos turísticos consolidados del estado de Guerrero.

Que los honorables ayuntamientos de los municipios de **Copala y Marquelia**, en ejercicio de su autonomía constitucional y de conformidad con sus atribuciones legales, han expresado formalmente su voluntad de ser reconocidos como Destinos Turísticos Consolidados del estado de Guerrero, con la finalidad de fortalecer sus capacidades institucionales, detonar su desarrollo económico y social, ampliar su visibilidad turística y promover acciones coordinadas con el gobierno del estado en beneficio de sus habitantes.

Que el presente reconocimiento no equivale ni sustituye la declaratoria federal de Zona de Desarrollo Turístico Sustentable prevista en la Ley General de Turismo, sino que constituye un acto de carácter estatal en el marco de las competencias conferidas por la legislación local, orientado a formalizar su integración al sistema estatal de planeación turística.

Que, conforme a la normatividad antes invocada, corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado emitir decretos de interés general en el ámbito de su competencia, siendo procedente

DECRETO POR EL QUE SE RECONOCE A LOS MUNICIPIOS DE COPALA Y MARQUELIA COMO DESTINOS TURÍSTICOS CONSOLIDADOS DEL ESTADO DE GUERRERO

reconocer a los municipios de **Copala** y **Marquelia** como destinos turísticos consolidados del estado de Guerrero, con el propósito de fortalecer su desarrollo, proyección y posicionamiento dentro de la estrategia estatal de turismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE RECONOCE A LOS MUNICIPIOS DE COPALA Y MARQUELIA COMO DESTINOS TURÍSTICOS CONSOLIDADOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo 1. Se reconoce a los municipios de **Copala** y **Marquelia** como **Destinos Turísticos Consolidados del estado de Guerrero**, en virtud de su vocación turística, de la relevancia de sus recursos naturales, culturales y sociales, así como de su potencial estratégico para contribuir al desarrollo turístico sostenible, ordenado e incluyente de la entidad.

Artículo 2. La Secretaría de Turismo, en coordinación con las autoridades municipales y los órganos consultivos correspondientes, implementará las acciones necesarias para promover la integración de los municipios de **Copala** y **Marquelia** en los programas de planeación, promoción, profesionalización, inversión, fortalecimiento institucional y desarrollo turístico, en el ámbito estatal y nacional.

Artículo 3. La Secretaría de Turismo, inscribirá el presente reconocimiento en el Atlas Turístico del estado de Guerrero, y podrá verificar la permanencia de los municipios de **Copala** y **Marquelia** como destinos turísticos consolidados, conforme al cumplimiento de los criterios técnicos, ambientales, administrativos, sociales y de sostenibilidad que motivan la presente declaratoria.

Artículo 4. El presente reconocimiento podrá revisarse o revocarse, total o parcialmente, respecto de cualquiera de los municipios reconocidos, cuando dejen de cumplirse las condiciones que lo sustentan, previo dictamen técnico-jurídico de la Secretaría de Turismo y con base en las disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Notifíquese el presente Decreto a los honorables ayuntamientos de los municipios de **Copala** y **Marquelia**, para los efectos legales conducentes.

Tercero. La Secretaría de Turismo, adoptará las medidas conducentes para integrar este reconocimiento en la estrategia estatal de turismo y garantizar su articulación con las demás políticas públicas del sector.

Dado en el “Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado”, el inmueble ubicado en el interior del edificio Centro, Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, de la Ciudad de los Servicios, en

DECRETO POR EL QUE SE RECONOCE A LOS
MUNICIPIOS DE COPALA Y MARQUELIA COMO
DESTINOS TURÍSTICOS CONSOLIDADOS DEL
ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO, ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS,
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE TURISMO.

MTRO. SIMON QUIÑONES OROZCO.

Rúbrica.